



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Martes, 9 de octubre de 1984

Número 92

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartada de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

	PAGINA	PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de casinos, juegos y apuestas (BOE núm. 228, de 22.9.1984).		1.930

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		
Decreto 246/1984, de 25 de septiembre, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un Convenio con la Diputación Provincial de Málaga sobre el establecimiento en dicha ciudad de una Gerencia Provincial del IPIA.		1.932

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL		
Corrección de errores del Decreto 224/1984, de 1 de agosto, por el que se nombra Delegado Provincial en Almería a don Manuel Bermejo Domínguez.	1.933	como Delegado Provincial de Transportes en Córdoba don Julio García Abad. 1.934
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES		
Orden de 29 de septiembre de 1984, por la que cesa como Delegado Provincial de Turismo en Córdoba don Eloy Lucena Ayuso.		1.934

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO
Resolución de 21 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. 1.934		Orden de 24 de septiembre de 1984, de creación del Comité de Expertos sobre Exámenes de Salud Escolar. 1.935
Resolución de 25 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. 1.934		Orden de 27 de septiembre de 1984, por la que se nombran los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales en el Consejo General de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. 1.935
		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA
		Orden de 17 de septiembre de 1984, sobre modificaciones

en Centros privados de Preescolar y Educación General Básica.	1.936	ción de las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos.	1.937
Orden de 19 de septiembre de 1984, por la que se revisa la Orden ministerial de clasificación del Centro de Bachillerato privado «Maravillas» de Benalmádena (Málaga).	1.937	Resolución de 14 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas sobre organización y funcionamiento de los Centros de Enseñanzas Artísticas durante el curso 1984/85.	1.938
Orden de 25 de septiembre de 1984, sobre reestructura-			

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 21 de septiembre de 1984, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reforma de cubiertas en el grupo «Virgen de Africa» en Nerva (Huelva). Expediente: H-83-611.

1.941

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de octubre de 1984, por la que se anuncia concurso para la realización de un folleto genérico sobre Andalucía.

1.941

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 12 de septiembre de 1984, por la que se adjudican, de forma definitiva, contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

1.942

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de septiembre de 1984, por la que se anuncian a concurso-subasta las obras que se indican.

1.942

Resolución de 3 de octubre de 1984, por la que se anuncian a concurso-subasta las obras que se indican.

1.942

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace pública la condición de minero-industrial de las aguas que se citan.

1.943

Anuncio del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera «Mirabuenos», núm. 12.564.

1.943

Anuncio del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace pública la solicitud del permiso de investigación «Couce y Benajarafe», núm. 12.676.

1.943

Anuncio del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace pública la solicitud del permiso de investigación «Campiñuela Alta», núm. 12.678.

1.943

Anuncio del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación «El Palancar», núm. 12.618.

1.943

Anuncio del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace pública la solicitud del permiso de investigación «Gua-diato IV», núm. 12.679.

1.943

Anuncio del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace pública la solicitud del permiso de investigación «Loyola», núm. 12.677.

1.943

Anuncio del Servicio Territorial de Huelva sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

1.943

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva sobre expropiación forzosa con motivo de las obras de mejora y ensanche de la carretera C-443, tramo: Alosno-Tharsis.

1.944

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla sobre expropiación forzosa con motivo de las obras de variante para la supresión de travesía en la CN-334, de Sevilla a Málaga y Granada.

1.944

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla sobre expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche de la carretera C-431, de Sevilla a Córdoba por el Guadalquivir.

1.945

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

1.946

0. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1710/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de casinos, juegos y apuestas (BOE núm. 228, de 22.9.1984).

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y

legalidad de realizar los traspasos en materia de casinos y juegos, adoptó en su reunión del día 28 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros del Interior y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía de fecha 28 de junio de 1983 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de casinos y juegos a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan, asimismo, los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas:

Artículo 2º.-1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios, bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo 3º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto hasta la fecha de publicación del mismo.

Artículo 4º. Los créditos presupuestarios que figuran en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los conceptos que figuran en dicha relación y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte del Ministerio del Interior los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Artículo 5º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ
Ministro de la Presidencia

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de Casinos y Juegos, en los términos que a continuación se expresan.

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 149.3, establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece, en su artículo 13, apartado 33, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tie-

ne competencia exclusiva sobre la materia de Casinos, Juegos y Apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar para la Comunidad Autónoma de Andalucía traspasos de funciones y servicios, en materia de Casinos y Juegos, encomendados en la actualidad al Ministerio del Interior, en virtud del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, y demás disposiciones sobre la materia.

B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venían desempeñando la Administración del Estado en materia de Casinos y Juegos.

a) Autorización administrativa para la instalación, apertura y funcionamiento de Casinos de Juego.

b) Otorgamientos y revocación de los documentos profesionales precisos para el desempeño de funciones en establecimientos de juegos instalados en el territorio de la Comunidad Autónoma, de conformidad con las normas que a este respecto pueda dictar la Administración del Estado.

c) Autorización administrativa para la instalación, apertura, modificación y funcionamiento de Salas de Bingo, así como la renovación y, en su caso, caducidad de las mismas.

d) Autorización administrativa para la constitución, modificación y extinción de Empresas de servicios para la gestión de Salas de Bingo que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

e) Autorización administrativa para la constitución, modificación y extinción de Empresas operadoras de máquinas recreativas y de azar que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

f) Otorgamiento de permisos de explotación de máquinas recreativas y de azar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

g) Autorización para la apertura de salones para máquinas recreativas de los tipos «A» y «B».

h) Autorización administrativa para el juego mediante boletos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

i) Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.

j) Cualquiera otra que le corresponda legalmente y no sea inherente a las competencias de la Administración del Estado.

2. A efectos de la necesaria coordinación entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía se establecen las siguientes normas:

2.1. El Ministerio del Interior informará con carácter preceptivo y vinculante todas las autorizaciones y resoluciones, cuya competencia corresponde a la Comunidad, pero solamente respecto a cuestiones de orden público relacionadas con el juego y seguridad ciudadana.

2.2. El Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma se informarán recíprocamente de las infracciones administrativas que, en materia de juego, conozcan respectivamente.

C) Funciones y servicios que permanecen en la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por la misma las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Determinación de los juegos, elementos, condiciones y circunstancias en que son lícitos o ilícitos y sus diferentes sanciones.

b) Planificación general en el marco de lo establecido en el artículo 131 de la Constitución.

c) Homologación e identificación del material de juego.

d) Autorización e inscripción de Empresas de ámbito nacional. La Administración del Estado comunicará estos actos a la Comunidad Autónoma.

e) Estadísticas para fines estatales.

f) Las funciones policiales que, relacionadas directa o indirectamente con el juego, sean competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado dependientes de los respectivos Gobernadores civiles.

g) Cualquiera otra que le corresponda legalmente, y no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventa-

rio detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Hasta tanto no se produzca un traspaso definitivo de locales, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá utilizar la parte de los edificios de los Gobiernos Civiles en que se desempeñan estos servicios en la actualidad o cualesquiera otros que la Administración del Estado le ceda provisionalmente.

3. En el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán los correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para el año 1983, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 40.958.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignación presupuestaria para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 43.707.000 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas 1983
a) Gastos brutos:	
Gastos de personal	35.014
Gastos de funcionamiento	5.944

3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallan en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º. del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

H) Fecha de efectividad de las transferencias.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Casinos, Juegos y Apuestas

Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, por el que se dictan normas complementarias del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas.

Real Decreto 2703/1978, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo.

Orden de 9 de enero de 1979 por la que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego.

Orden de 9 de enero de 1979 por la que se aprueba el Reglamento de Bingo, modificada por Ordenes ministeriales de 7 de febrero y 21 de octubre de 1980.

Real Decreto 1067/1981, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de juego mediante boletos.

Real Decreto 1775/1981, de 24 de julio, sobre desconcentración de funciones de los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla y en los Jefes provinciales y locales de Tráfico.

Real Decreto 1794/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas recreativas y de azar, modificado por Real Decreto 1895/1983, de 6 de julio.

Orden de 7 de octubre de 1983 sobre documentación y canje de permisos de máquinas recreativas y de azar.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 246/1984, de 25 de septiembre, por el que se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para la firma de un Convenio con la Diputación Provincial de Málaga sobre el establecimiento en dicha ciudad de una Gerencia Provincial del IPIA.

Creado el IPIA por Ley de 3 de marzo de 1983 para impulsar la industrialización de Andalucía, parece necesario coordinar su gestión con la de aquellos órganos que tengan atribuidas funciones de promoción industrial y dependan de otras Administraciones Públicas.

En este sentido se propician acuerdos de principio con las Diputa-

ciones Provinciales andaluzas, cuyos servicios de promoción vienen desarrollando en el marco provincial una labor semejante a la encomendada al IPIA en el ámbito de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, para que, como Presidente del IPIA firme con la Diputación Provincial de Málaga un Convenio sobre el establecimiento de una Gerencia Provincial del IPIA en aquella ciudad.

Dicho Convenio se ajustará al texto que se acompaña como Anexo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO

En Málaga, a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Julio Rodríguez López, Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.) y de otra el Excmo. Sr. D. Luis Pagán Saura, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

INTERVIENEN:

En nombre y representación de las expresadas entidades, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y

EXPONEN:

A) Que el Gobierno Andaluz, consciente de la necesidad de impulsar de forma racional, integrada y coordinada la industrialización de Andalucía, creó por Ley de 3 de marzo de 1983 el organismo Autónomo IPIA (Instituto de Promoción Industrial de Andalucía).

B) Que de las funciones encomendadas en dicha Ley al citado organismo se desprende específicamente la voluntad de la Comunidad Autónoma de coordinar y concertar la gestión de los órganos dispersos de promoción industrial que actúan en su territorio, a fin de lograr una mayor eficacia y una mejor atención al ciudadano.

C) Que, por otra parte, la Diputación de Málaga, creó el 6 de octubre de 1981 el Patronato para el Desarrollo Industrial de la Provincia de Málaga (PADIMA) que lleva a cabo una labor, si bien restringida a su zona, en gran medida semejante a la que tiene encomendada el IPIA en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

D) Que de lo hasta aquí expuesto se deduce la necesidad de establecer un plan que permita evitar duplicidades en las funciones de desarrollo industrial y empresarial, en orden a conseguir un mejor y más racional aprovechamiento de los recursos disponibles.

E) Que, por todo ello, y con el objeto de reunir en un servicio único la ejecución de la política de promoción, se considera necesario establecer una Gerencia Provincial del IPIA radicada en la Diputación de Málaga y cuya actividad se desarrollaría en materias de información, promoción y asistencia en materias de competencias del Organismo, coordinación con los Entes regionales y provinciales y propuesta y seguimiento de los planes de actuación.

A la vista de cuanto antecede, y animados por una voluntad de coordinación que se estima imprescindible para favorecer el desarrollo del sector industrial, las partes otorgantes del presente documento,

ACUERDAN:

Primero. La Diputación Provincial de Málaga habilitará en el Palacio Provincial, y en un plazo no superior a un mes, las instalaciones precisas para la Gerencia Provincial del I.P.I.A.

Segundo. La Diputación Provincial de Málaga elaborará una terna de candidatos al puesto de Gerente Provincial, a tenor de lo establecido en los Estatutos del PADIMA, y la presentará al Consejo de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del IPIA, quien deci-

dirá y nombrará al Gerente. Este, a su vez, será miembro activo de la Comisión Ejecutiva del IPIA.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga, pondrá a disposición de la Gerencia Provincial al personal que forma parte de la plantilla del PADIMA, que, a excepción hecha del Gerente, consiste en un Economista y 2 Auxiliares Administrativos.

Cuarto. La Diputación Provincial de Málaga correrá con los gastos generales que se originen como consecuencia del funcionamiento de la Gerencia Provincial (material de oficina, teléfono, energía eléctrica, etc.).

El IPIA abonará a la Diputación Provincial de Málaga la parte correspondiente en concepto de dietas y locomoción generados en la Gerencia, tal como resulta en su presupuesto.

Quinto. La Diputación Provincial de Málaga, de acuerdo con las propuestas del Pleno del PADIMA, se reserva la facultad de proponer a la Comisión Ejecutiva del IPIA planes de actuación sectoriales o comarcales, así como cualquier otra iniciativa o programa de promoción.

Sexto. Por su parte, el Director del IPIA, situará la Gerencia Provincial del IPIA en las instalaciones que al efecto se habiliten por la Diputación de Málaga en el Palacio Provincial, tal como se especifica en el apartado primero.

Séptimo. El Director del IPIA ejerce en todo momento las funciones de dirección e inspección de la Gerencia Provincial, debiendo actuar el Gerente de acuerdo con las instrucciones recibidas del mismo.

Octavo. El Director del IPIA asimismo designará un Ingeniero Industrial como asesor tecnológico, para su integración y prestación de servicios profesionales en la Gerencia Provincial, siendo a cargo del IPIA la remuneración.

Noveno. Serán competencias de la Gerencia Provincial del IPIA las siguientes:

Desarrollar la labor de información sobre financiación oficial (B.C.I., GAIEA, etc.), orientada sobre documentación de datos a presentar, etc.

Proponer a la Comisión Ejecutiva del IPIA, la realización de los planes de actuación.

Proponer al Director del IPIA proyectos de desarrollo tecnológico para que este lo tramite al CDTI.

Asesoramiento a empresarios y Ayuntamientos en proyectos de promoción económica.

Solicitar al Director del IPIA estudios de viabilidad y estudios económicos y financieros que serán realizados por el Servicio de Estudios en colaboración con los técnicos de la Gerencia.

Seguimiento de los planes de actuación.

Ejecución en general de los proyectos de promoción aprobados por la Comisión Ejecutiva del IPIA.

Décimo. La Diputación y la Gerencia del IPIA para su actuación, se ratifican en el contenido programático del Plan Económico de Andalucía 1984-86 como marco de actuación común.

Undécimo. Este Convenio tendrá una duración anual y se renovará tácitamente si no existe denuncia del mismo por alguna de las partes, con tres meses de antelación.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía y Presidente del IPIA

LUIS PAGAN SAURA
Presidente de la Excmo. Diputación
de Málaga

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

CORRECCION de errores del Decreto 224/1984, de 1 de

agosto, por el que se nombra Delegado Provincial en Almería a D. Manuel Bermejo Danínguez.

Advertido error en el texto del Decreto 224/1984, de 1 de agosto, por el que se nombra al Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Almería, número 86, de fecha 18 de septiembre de 1984, y dado que el error material se ha realizado en la transcripción del segundo apellido, a continuación se publica el referido texto debidamente rectificado:

A propuesta del Consejero de Política Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/83 de 26 de enero,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Almería a D. Manuel Bermejo Domínguez.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de septiembre de 1984, por la que cesa

como Delegado Provincial de Transportes en Córdoba don Julio García Abad.

En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer el cese de D. Julio García Abad como Delegado Provincial de Transportes en Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de septiembre de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 29 de septiembre de 1984, por la que cesa como Delegado Provincial de Turismo en Córdoba a don Eloy Lucena Ayuso.

En uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer el cese de D. Eloy Lucena Ayuso como Delegado Provincial de Turismo en Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de septiembre de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Reglamento de 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (B.O.E. de 11.6.81), sobre trasposición de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (B.O.E. de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillano de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen, 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable Virgen de los Nieves-Lavandería I.N.P.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Granada.
Tipo: subterráneas.
Longitud en Km.: 2 x 0002
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al 150 mm² aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Puente de las Campanas.
Tipo: Interior
Potencia: 630 KVA
Relación de transformación: 20 KV.—5%/3x230—127 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 1.707.373 pesetas
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.
Referencia: 3190/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio del resultado del recurso interpuesto por la Cía. Sevillano de Electricidad, S.A. contra la cláusula de licencia en marcha.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determino la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 21 de septiembre de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Reglamento de 23.2.49, Decreto 2619/66, de 20 de octubre de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (B.O.E. de 11.6.81), sobre trasposición de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (B.O.E. de 2.12.81), so-

bre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Camino de la Zubia» - T.M. Granada
Tipo: Intemperie
Potencia: 250 KVA
Relación de transformación: 20-8 KV.+ -5%/3x398-230 Vollios.
Procedencia de los materiales: nacionales
Presupuesto: 382.618 pesetas
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica
Referencia: 3206/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio del resultado del recurso interpuesto por la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. contra la cláusula de licencia en precario.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 25 de septiembre de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 24 de septiembre de 1984, de creación del Comité de Expertos sobre Exámenes de Salud Escolar.

Entre las iniciativas de promoción de la salud que desarrolla la Consejería de Salud y Consumo, se incluyen los Exámenes de Salud dentro del Programa de Salud Escolar para Andalucía.

Habida cuenta de la revisión crítica a que han sido sometidos dichos exámenes en todo el mundo y dada la necesidad de adecuar, en todo caso, su contenido a las condiciones sociosanitarias de nuestra Comunidad Autónoma.

En uso de las atribuciones de esta Consejería, con la aprobación de la Consejería de la Presidencia y previo informe de la Consejería de Hacienda.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea el Comité de Expertos en Exámenes de Salud Escolar para Andalucía, como órgano de carácter transitorio adscrito a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, para el estudio y asesoramiento en materia de estrategias a desarrollar en el Programa de Salud Escolar.

Artículo 2º. Corresponde al Comité de Expertos, la emisión de informes sobre cuestiones que le sean sometidas, preferentemente a iniciativa de los Centros directivos de la Consejería, o por iniciativa propia, acerca del desarrollo de aspectos concretos del examen de Salud propuesta por la Consejería.

Artículo 3º. Con independencia de otros temas que puedan suscitarse con posterioridad, se establecen con aspectos que precisan de un urgente estudio e informe los siguientes:

1. Revisión y propuestas de las anomalías que deben incluirse en dicho examen.
2. Definición de anomalías.
3. Determinación de las pruebas de detección.

Artículo 4º. Los miembros que integran el Comité de Expertos de

Exámenes de Salud para Andalucía, son designados libremente por el Consejero de Salud y Consumo, en base a criterios de profesionalidad o eficacia.

Artículo 5º. La aceptación de la condición de miembros del Comité, por parte de los designados, supone el compromiso explícito de asistir a las reuniones que se convoquen y realizar los trabajos programados.

Artículo 6º. El Comité de Expertos en Exámenes de Salud estará presidido por el Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

Artículo 7º. Los informes emitidos por el Comité de Expertos serán siempre por mayoría, no aceptándose propuestas individuales de alguno de los miembros, aunque podrán figurar en el Acta.

Artículo 8º. Constituye el equipo técnico de apoyo, el servicio de Fomento y Protección de la Salud de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud del cual depende el Programa de Salud Escolar. La infraestructura necesaria la proporcionará la Secretaría General Técnica.

Artículo 9º. Serán miembros de pleno derecho del Comité, el Jefe del Servicio de Fomento y Protección de la Salud y el Coordinador del Programa de Salud Escolar. Este último actuará como Secretario.

Artículo 10º. Los gastos, dietas y demás indemnizaciones por razón de los trabajos del Comité, se sufragarán con cargo a los presupuestos de la Consejería, en la forma reglamentaria establecida.

Artículo 11º. Los informes emitidos por el Comité no serán vinculantes para la Consejería ni para ninguna de sus unidades.

El Consejo de Dirección de la Consejería hará uso discrecional de los mismos. Los informes del Comité podrán ser íntegra o parcialmente publicados por libre resolución del Consejo de Dirección.

Artículo 12º. El Comité quedará disuelto al finalizar los trabajos encomendados.

Artículo 13º. El Comité se regirá en su actuación por lo previsto en los artículos 9 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 27 de septiembre de 1984, por la que se nombran los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales en el Consejo General de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

Por el artículo 20.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en conexión con el artículo 12.1, la Comunidad Autónoma asume el deber de ajustar el ejercicio de las competencias asumidas en materia de Sanidad y Seguridad Social a criterios de participación democrática de todos los interesados, así como de los sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales.

A fin de dar cumplimiento al expresado mandato, el Decreto 114/1984, de 25 de abril, crea, con carácter provisional y composición tripartita, el «Consejo General de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía», como órgano de participación en el control y vigilancia de la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social transferidos a esta Comunidad Autónoma por el Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero.

Nombrados los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en el Consejo General por la Orden de 31 de agosto de 1984 y designadas los representantes de las Organizaciones sindicales y empresariales, procede efectuar los correspondientes nombramientos atendiendo a criterios de proporción y representatividad.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de las Organizaciones sindicales y empresariales,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se nombran los siguientes miembros del Consejo Ge-

neral de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, en representación de la Unión General de Trabajadores:

1. Como miembros titulares:
José Mudarra Calle
Angeles Aparicio Castillo
Eduardo Vela Ripoll
Ignacio Muñoz Muñoz
2. Como miembros suplentes:
José Chacón Estévez
Inmaculada García García
Juan Mendoza Castro
Isidoro Romero de la Osa Vallejo

Artículo 2º. Se nombran los siguientes miembros del Consejo General de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, en representación de Comisiones Obreras:

1. Como miembros titulares:
Jesús Congregado Córdoba
Virtudes Martínez Vázquez
Manuel Conde Basilio
2. Como miembros suplentes:
José Ramón Murillo Estévez
Mario Queiruga Ventosa
Oscar Uclés Palomino

Artículo 3º. Se nombran los siguientes miembros del Consejo General de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía:

1. Como miembros titulares:
Santiago Herrero León
Antonio Carrillo Alcalá
José Durán Pino
Evelio Ingunza Barcala
Francisco Moreno Gabilondo
Antonio Ponce Fernández
Miguel Yanguas Ruiz de la Fuente
2. Como miembros suplentes:
Félix Almagro Esteban
Manuel Domínguez Seoane
Manuel García Rota
Cristóbal Gómez Romero
Juan Salvador Martín Ruiz
Pedro Ramírez Sainz
Virgilio Rubio Santiago

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 27 de septiembre de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de septiembre de 1984, sobre modificaciones en Centros privados de Preescolar y Educación General Básica.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y en consideración a la demanda social de puestos escolares en Educación Preescolar y Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la garantía del derecho constitucional que reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de Centros docentes y a petición de sus titulares, precede la autorización, clasificación y ampliación de unidades y Transferencia de Titularidad en Centros Privados.

Resultando que han sido debidamente sustanciados los expedientes por las Delegaciones Provinciales de Educación con los informes preceptivos de la Inspección de Educación Básica del Estado y de la Oficina Técnico de Construcciones en los ámbitos de sus respectivas competencias, así como cumplimentando el trámite de previa autorización.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. de 6 de agosto) y el Decreto 1855/74 de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio) y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Artículo único. Otorgar la autorización, clasificación y ampliación de unidades y Transferencia de Titularidad en los Centros Privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Sevilla, 17 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Bujalance.
Localidad: Bujalance.
Domicilio: Plaza de Santa Ana, 1.
Denominación: «La Milagrosa».
Titular: Hijas de la Caridad.

Autorización definitiva: Ampliación de 1 unidad de Párvulos para 22 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Párvulos para 52 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Coin.
Localidad: Coin.
Domicilio: Bda. Miravalle - c/ Cruz, Edificio Los Naranjos.
Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes».
Titular: D.ª M.ª Josefa Presencio Delgado.

Autorización definitiva: Ampliación de 2 unidades de Educación General Básica para 70 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares, 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares y 18 unidades de Educación General Básica para 710 puestos escolares.

Otros cambios efectuados: Nuevo Titular: «Cooperativa de Enseñanza de Profesores Nuestra Señora de Lourdes».

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Domicilio: Paseo del Limonar, 11.
Denominación: «Casa Fonseca».
Titular: D. Enrique Alvarez-Net Zabala.

Autorización de Transferencia de Titularidad a favor de Herederos de D. Enrique Alvarez-Net Zabala.

Municipio: Vélez-Málaga.
Localidad: Vélez-Málaga.
Domicilio: c/ San Juan nº 1.
Denominación: «San José».

Titular: Religiosos del Patrocinio de San José.
Clasificación definitiva: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

PROVINCIA DE SEVILLA

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Domicilio: Bda. Paco Aceite, s/n - Bda. Valdezorras.
Denominación: «Cardenal Spínola».
Titular: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Autorización definitiva: Ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 35 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares, 23 unidades de Educación General Básica para 915 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 15 puestos escolares.

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Domicilio: Avda. Andalucía Km. 3.
Denominación: «Nuestra Señora de las Angustias».

Titular: D^a. M^a. Teresa Lendinez Tapia.
 Autorización de Transferencia de Titularidad a favor de D^a. M^a.
 Del Rocio Osma Alonso.

Municipio: Dos Hermanas.
 Localidad: Dos Hermanas.
 Domicilio: Urbanización Vistazul - 2^a etapa.
 Denominación: «Antonio Gala».
 Titular: CEPA Sociedad Cooperativa Limitada.

Autorización Excepcional y Transitoria: 2 unidades de Párvulos para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 280 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Párvulos para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 280 puestos escolares.

ORDEN de 19 de septiembre de 1984, por la que se revisa la Orden ministerial de clasificación del Centro de Bachillerato privado «Maravillas» de Benalmádena (Málaga).

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro de Bachillerato privado «Maravillas» de Benalmádena (Málaga), en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asigna su clasificación definitiva.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden ministerial de clasificación.

Resultando que la Delegación Provincial de Málaga ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato.

Vistos el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio); los Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y 17 de julio de 1980 (B.O.E. de 24 de julio), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la Orden ministerial de clasificación del Centro «Maravillas» de Benalmádena (Málaga). Domicilio: Avda. Salvador Vicente. Titular: Compañía Mercantil S.A. Col Maravillas.- Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 5 unidades y capacidad para 200 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978 (B.O.E. de 4-12-78).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 25 de septiembre de 1984, sobre reestructuración de las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos.

La amplitud de objetivos de la Educación de Adultos, así como la diversidad de actuaciones que se llevan a cabo en esta modalidad educativa, aconsejan la puesta en marcha de un órgano de carácter provincial que coordine de forma estable todas las acciones que se realizan en este tipo de enseñanza.

El Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en su artículo 2 sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, transfiere la capacidad de regular esta modalidad educativa de la Educación Permanente de Adultos, dentro del marco de la ordenación general del sistema educativo.

La Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 2 de diciembre de 1981) crea las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos que resulta necesario modificar para que respondan a las nuevas circunstancias surgidas y a las crecientes demandas existentes, de forma que se contemplen todo tipo de acciones, tanto las promovidas directamente por la Administración, como las llevadas a cabo

en régimen de convenios o subvenciones con otras entidades y organismos.

Por otra parte, la necesidad de dar mayor agilidad y eficacia organizativa a las Juntas Provinciales aconseja la creación dentro de ellas de una Comisión Permanente que coordine, dirija, supervise y complemente cuantas acciones favorezcan esta modalidad educativa.

En su virtud esta Consejería ha dispuesto:

Primero. En todas las provincias de Andalucía se constituirá la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

Vocales: El Inspector Ponente de Educación Permanente de Adultos.

El Coordinador Provincial de Educación Permanente de Adultos.

Los Coordinadores Comarcales de Educación Permanente de Adultos.

Un representante de la Diputación Provincial, designado a tal efecto por el Presidente de la misma.

El Director del centro oficial de Educación Permanente de Adultos de la capital de la provincia correspondiente.

Dos alumnos pertenecientes al Consejo de Dirección del Centro Oficial de Educación Permanente de Adultos de la capital de la provincia correspondiente.

Secretario: Un funcionario de la Delegación provincial que actuará con voz pero sin voto, designado por el Delegado provincial.

Segundo. Serán funciones de las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos:

a) Asesorar al Delegado Provincial y a la Comisión Permanente de Promoción Educativa de Adultos en asuntos relacionados con esta modalidad educativa.

b) Evaluar y seleccionar los distintos proyectos presentados en las convocatorias a las Corporaciones Locales para establecer Convenios para el Programa de Educación de Adultos.

c) Elevar informes, proyectos y propuestas a los organismos competentes para el mejor desarrollo de la Educación de Adultos a nivel provincial.

d) Potenciar cuantas experiencias educativas en esta modalidad educativa se generen en el ámbito provincial.

e) Proponer a la Dirección General de Personal la publicación y resolución de cuantas convocatorias de provisión de plazas de profesorado de Centros públicos o de convenios sean abiertas desde la Consejería de Educación y Ciencia en el ámbito de su competencia y de acuerdo con las instrucciones que se dicten en cada caso.

f) Proponer a la Dirección General de Personal o, en su caso, a la Delegación Provincial, el nombramiento de los profesores provisionales y, en su momento, el de éstos como definitivos.

g) Proponer la creación de Centros públicos de Educación de Adultos, procurando una distribución racional y adecuada a sus fines.

h) Informar, dentro del marco de la legislación vigente, los Reglamentos de Régimen Interior de cada Centro, asegurando la participación democrática del profesorado y alumnado adulto, teniendo siempre en cuenta la especificidad de esta modalidad educativa. Asimismo, aprobar las adaptaciones y modificaciones del calendario escolar, horarios lectivos, grupos de aprendizaje y cuantos otros aspectos organizativos puedan contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza.

i) Estudiar e informar las solicitudes de subvenciones de Entidades Colaboradoras de Educación de Adultos, sin perjuicio de los informes que correspondan a la Inspección Técnica.

j) Estudiar y proponer el establecimiento de convenios con organismos que ayuden a la organización de seminarios, cursos o actividades ocupacionales que completen la acción formativa y que vengán a desarrollar la enseñanza integral como meta fundamental.

k) Aprobar el programa de actuación sobre aspectos de enseñanza no presencial presentado por la Comisión Permanente.

l) Conocer los resultados de la lectura de los Planes de Centro que elabora la Comisión Permanente en orden a tomar las medidas convenientes para subsanar las deficiencias y mejorar el funcionamiento de los Centros.

Tercero. Además de las funciones asignadas en el punto anterior, las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos podrán establecer planes concretos de cooperación con las Delegaciones Provinciales de otras Consejerías, debiendo comunicar previamente a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica el proyecto de actuación.

Cuarto. La Junta Provincial de Educación de Adultos se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, cuantas veces sea convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus componentes.

Cuando la naturaleza del tema lo aconseje y la Junta Provincial lo estime procedente, podrán convocar a sus sesiones a colectivos, instituciones o personas expertas en el tema.

Quinto. Dentro de la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos se constituirá una Comisión Permanente que, presidida por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia, estará integrada por el Coordinador Provincial de Educación de Adultos, el Coordinador Comarcal de la zona de la capital de la provincia correspondiente y los restantes Coordinadores Comarcales del Programa existentes en la provincia.

Sexto: Son funciones de la Comisión Permanente de Educación de Adultos:

- a) Coordinar a nivel provincial todas las acciones y actividades relacionadas con la Educación de Adultos promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia directamente o a través de convenios o subvenciones, dentro de las directrices de la Junta Provincial, a la que informarán periódicamente.
- b) Promover la formación permanente del profesorado de esta modalidad educativa.
- c) Dinamizar todas las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito provincial, de acuerdo con las normas emanadas de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.
- d) Asesorar al profesorado en su tarea didáctica.
- e) Colaborar en la puesta a punto de la infraestructura necesario.
- f) Realizar la lectura de los Planes de Centro informando de los resultados a la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos.
- g) Crear fondos bibliográficos y documentales de esta temática, difundiendo aquellos informes profesionales que se consideren de interés para el profesorado.
- h) Recibir datos estadísticos de los distintos Centros, tabularlos y enviarlos a los órganos centrales del Programa y a la Junta Provincial.
- i) Proponer a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica la publicación de trabajos técnico-pedagógicos de interés.
- j) Aquellas otras tareas o funciones que puedan encomendarse dentro del campo de sus competencias y las que directamente le sean encargadas por la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos.

Séptimo. Dentro de la primera quincena del mes de septiembre se procederá a la constitución de las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos, cuyos miembros se renovararán dada dos cursos académicos. Las vacantes que pudieran producirse se cubrirán en cada caso de forma inmediata.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Para el curso 1984-85 se abre un plazo de diez días a partir de la publicación en el B.O.J.A. de la presente Orden para la constitución de la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos.

Segunda. Hasta tanto se constituya el Consejo de Dirección del Centro Oficial de Educación Permanente de Adultos de la capital de la provincia correspondiente, el Delegado Provincial de Educación y Ciencia, a propuesta del Coordinador Provincial de Educación Permanente de Adultos, procederá al nombramiento de los dos alumnos miembros de la Junta Provincial.

DISPOSICION FINAL

Por la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.J.A. quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que hagan referencia a lo expuesto en la presente.

Sevilla, 25 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas sobre organización y funcionamiento de los Centros de Enseñanzas Artísticas durante el curso 1984/85.

Ante el inicio del próximo curso académico se hace necesario determinar las normas básicas por las que deberá regirse la ordenación de las actividades docentes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, de modo que todos los estamentos implicados en el proceso

educativo puedan conocer con exactitud el marco académico de su labor.

Por todo ello, y de acuerdo con la normativa fijada en la Orden de esta Consejería de 16 de julio de 1984 (B.O.J.A. de 24 de julio), esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

I. PLAN DE CENTRO

Se concibe este Plan como el proyecto educativo en torno al cual gire la actividad del centro y será elaborado desde el inicio de las actividades lectivas de acuerdo con las normas que se desarrollan en la presente Resolución, las cuales serán adecuadas por los centros a sus características específicas.

1. El Plan de Centro debe plasmar el proyecto educativo del mismo, los objetivos que anualmente se plantea y el procedimiento de evaluación que de los mismos se hace, así como todos aquellos aspectos que los distintos sectores del centro estimen conveniente incluir.

Igualmente deben incluirse las programaciones experimentales que sobre Cultura Andaluza se realicen en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 193/1984 de 3 de julio y disposiciones que lo desarrollan.

2. El Plan de Centro deberá incluir los siguientes aspectos:

2.1. Las medidas concretas que se establezcan para el logro de los objetivos de educación para la democracia de acuerdo con lo previsto en el apartado II de la Orden de esta Consejería de 16 de julio de 1984.

2.2. Objetivos generales del Centro con una previsión detallada de los diversos aspectos a lograr y el plan de actuación de los órganos pedagógicos que se contemplan en la presente Resolución, así como las programaciones y demás actividades específicas a realizar, todo ello sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a los Organos Colegiados, una vez constituidos legalmente.

2.3. Informe sobre los recursos materiales y económicos que el Centro posee elaborado por el Secretario y aprobado por el Claustro de Profesores. En él se establecerá la distribución aproximada de los recursos económicos a lo largo del año.

2.4. El Subdirector elaborará un programa de actividades culturales y complementarias para lo cual deberá contar con profesores, alumnos y padres de alumnos tanto en la elaboración como en la ejecución de dichas actividades.

En las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, la Subdirección elaborará igualmente un programa de actividades complementarias sobre gestiones con empresas relacionadas con el entorno, con vistas a posibilitar la realización de prácticas del alumnado, la elaboración de estudios del mercado de trabajo de la zona, así como cualquier otro tipo de colaboración con el mundo de la producción.

Asimismo, en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza se procederá de igual forma, teniendo en cuenta el carácter específico de estos Centros.

3. El Plan de Centro deberá ser revisado, al menos trimestralmente y si procede, actualizado. El análisis y revisión de dicho Plan será realizado por el Claustro de Profesores, en sus sesiones ordinarias.

4. Una vez realizado el Plan de Centro se enviará una copia del mismo antes del 30 de noviembre a la Delegación Provincial de Educación, que la remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica.

II. ENSEÑANZA DEL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y DEL ESTATUTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

En las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se establece la enseñanza del Ordenamiento Constitucional y del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los cursos comunes, la cual estará a cargo de los profesores de Derecho Usual, que la impartirán en su asignatura. El programa será confeccionado por el Seminario correspondiente y enviado a la Dirección General de Ordenación Académica para su aprobación, junto con el Plan de Centro.

III. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

1. En aquellos centros que carezcan de reglamento de régimen interior habrá de procederse a la elaboración del mismo como uno de los objetivos fundamentales del próximo curso.

2. Este Reglamento debe reflejar aquellas aspectos de la vida del centro no contenidos en la legislación general y será un medio adecuado para enfrentarse a los problemas concretos que la actividad docente ocasiona, así como un documento básico de ayuda a la convivencia de los distintos estamentos, configurando el carácter específico del centro y materializando su autonomía.

3. Será aprobado por el Claustro de Profesores, debiendo contar con la opinión de una representación de los alumnos y de los padres para su elaboración. Al final del presente curso académico deberá estar finalizado dicho proceso.

IV. SEMINARIOS DIDACTICOS

En cada Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se constituirán seminarios didácticos en cada una de las siguientes asignaturas: Dibujo Lineal, Dibujo Artístico, Modelado, Historia del Arte, Derecho y Matemáticas, debiéndose adscribir a los mismos todos los profesores que impartan asignaturas análogas o afines a las citadas.

Asimismo en cada Conservatorio de Música se constituirán seminarios en todas aquellas asignaturas del plan de estudios.

El Jefe de Seminario será propuesto por el Director del Centro a la Delegación Provincial correspondiente, para su nombramiento previa elección de los miembros del Seminario, entre los profesores numerarios del mismo, con dedicación especial docente.

Asimismo, en defecto de profesor numerario podrá desempeñar dicho cargo un profesor interino con dedicación especial docente.

1. Funciones del Seminario.

El seminario, como uno de los órganos fundamentales de la estructura docente tendrá como objetivo básico y primordial la consecución de un trabajo coordinado entre los profesores del mismo. En consecuencia tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar la acción educativa de los componentes del seminario.

b) Realización de actividades que potencien el intercambio de experiencias docentes en todos los niveles con vistas al perfeccionamiento de profesores y alumnos.

c) Establecimiento de una programación realizada y aprobada por todos los miembros del seminario que deberá responder a criterios realistas, teniendo en cuenta la posibilidad de ser llevada a la práctica y adecuada a la peculiaridad del centro.

d) Potenciar la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su variedad y riqueza en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 193/84 y disposiciones que lo desarrollen.

e) Propiciar el uso de una metodología activa y participativa que potencie la creatividad y capacidad investigadora y analítica de los alumnos.

f) Establecer criterios de autoevaluación de la acción docente del seminario.

g) Promover experimentaciones didácticas encaminadas a potenciar nuevas formas de enseñanza dentro de las artes plásticas y musicales, en su caso, así como estimular la creatividad y el estudio de formas de vanguardia.

2. Características de la programación.

La programación a la que se hace referencia en el apdo. c) debe recoger las siguientes aspectos:

a) La exploración inicial para determinar los niveles de partida.

b) La determinación de los objetivos del curso y especificación y concreción de los mismos en las unidades temáticas correspondientes.

c) La fijación de los objetivos básicos y de los niveles mínimos exigibles para la promoción de los alumnos.

d) La distribución de los contenidos y actividades propuestas a lo largo del curso y temporalización del desarrollo de las unidades temáticas.

e) La metodología a emplear con expresión del modelo o modelos de clase y actividades programadas de profesores y alumnos.

f) La fijación de los criterios e instrumentos de evaluación atendiendo a los objetivos propuestos y a los niveles de promoción de alumnos.

g) El establecimiento de las actividades de recuperación con atención especial a aquellos alumnos que tienen asignaturas pendientes.

Estas actividades en ningún caso pueden quedar relegadas a pruebas o exámenes efectuados al final del período lectivo ordinario.

3. Normas y actividades de organización interna.

A. Las reuniones de seminario deben desarrollarse como mínimo de la siguiente forma:

a) Reuniones preparatorias en el mes de septiembre para elaborar la programación.

b) Reuniones de carácter periódico previas y posteriores a cada sesión de evaluación. En ellas deben ser tratados, entre otras, el desarrollo y cumplimiento de la programación, el análisis de los resultados y las medidas correctoras que se propongan, junto a una valoración del uso de los medios y recursos didácticos.

c) Reunidos al final del período lectivo ordinario para analizar el resultado final del mismo. Las conclusiones deben ser incorporadas en el informe del seminario para la memoria final del curso.

d) De las reuniones celebradas y de los acuerdos tomados en las mismas quedará constancia en el libro de actos.

e) Siempre que el tema a tratar así lo aconseje se facilitará la presencia de los alumnos en las reuniones de seminario.

B. Los miembros del seminario deberán homogeneizar y unificar al máximo los criterios acerca de métodos didácticos, terminología empleada y pruebas a realizar, buscando una continuidad de acción a lo largo del ciclo educativo.

C. Se informará a los alumnos de la programación y del sistema de evaluación y pruebas a realizar.

D. Al principio y al final de curso se actualizarán los registros-inventarios del material depositado en el seminario, de los cuales se enviarán copias a la secretaría del centro.

E. Los jefes de seminario serán responsables de la coordinación y cumplimiento de las actividades propias del mismo, dedicando especial atención al seguimiento del proceso de recuperación de alumnos con asignaturas pendientes, análisis de los resultados de las evaluaciones y actividades administrativas del mismo.

F. La programación general de las asignaturas en sus diferentes cursos y el plan de actuación del seminario a lo largo del año se realizará antes del comienzo de las clases. Dichas programaciones y calendario de actividades (prácticas, recuperaciones, actividades complementarias, etc.) adaptadas a las peculiares características de los distintos grupos y regímenes, se incluirán en el Plan de Centro, siendo enviadas junto a éste a la Dirección General de Ordenación Académica. En la inspección realizada mediante visitas a los centros se prestará especial atención al control y orientación de las actividades de los seminarios siguiendo los criterios establecidos en la presente normativa.

V. AREAS DE ENSEÑANZA

1. En cada Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza se constituirán áreas de enseñanzas que agruparán las especialidades establecidas, reuniéndolas por grupos de asignaturas análogas o por grupos de familias instrumentales.

Asimismo en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se constituirán también áreas de enseñanza por especialidades o grupos de asignaturas análogas.

Al frente de cada área existirá un coordinador de área que será propuesto por el Director del centro a la Delegación Provincial respectiva debiendo recaer dicho cargo en el profesor numerario o en su defecto interino que propongan los docentes adscritos al área, y que esté acogido al régimen de dedicación especial docente.

Dicho cargo podrá ser compatible con el de jefe de seminario, aunque se percibirá un solo complemento retributivo.

2. Funciones del coordinador de especialidad o área.

a) Coordinar la acción educativa de los seminarios que componen el área con vistas a la consecución de una formación sólida del alumnado en cada especialidad.

b) Adecuar las programaciones de los distintos seminarios que incidan en el área.

c) Coordinar la unificación de criterios usados en materias que traten temas comunes.

d) Elaborar, de acuerdo con los profesores y seminarios incluidos en la misma, una programación a comienzos de curso y una memoria al final donde se especifiquen las actividades a desarrollar en el área, y se haga un balance final de las mismas; los coordinadores de área o especialidad celebrarán reuniones al menos una vez al trimestre con todos los profesores adscritos a la misma donde se estudiarán la problemática y el funcionamiento de la especialidad.

VI. GRUPOS DE ALUMNOS. TUTORIAS

1. En cada centro habrá un Coordinador-Tutor por grupo, entendiéndose por grupo el formado por todos los alumnos que reciben juntos las enseñanzas de las mismas materias comunes.

2. El Profesor Tutor tendrá como misión principal la de coordinar la labor educativa de los profesores del grupo, y conducir a los alumnos a él encomendados hacia los objetivos propuestos en el plan de acción tutorial, concediendo especial atención a los aspectos relativos al grado de aprovechamiento personal y de orientación.

Asimismo deberá mantener contacto periódico con los alumnos y padres de alumnos informándoles de las características de las programaciones y del sistema de evaluación de los seminarios didácticos o áreas y de cuanto se refiere a la asistencia, calificaciones, conducta y aprovechamiento de su hijos.

Sin perjuicio de las competencias al respecto de los cargos directivos, le corresponde igualmente presidir y levantar Actas de las sesiones de evaluación.

3. Al principio del curso, los Jefes de Estudios se reunirán con los tutores de los distintos grupos con objeto de establecer los procedimientos de actuación especialmente en lo que concierne al proceso de evaluación, orientación e información de los padres.

4. Siempre que sea posible y las condiciones concretas lo permitan, la jefatura de estudios recogerá la opinión del alumnado para la designación de los tutores. En todo caso se procurará que sea profesor de materias comunes.

5. En el supuesto de que una vez afectada la distribución de tutorías existiesen profesores disponibles que no ejercieran ninguna función directiva o de coordinación de área, seminario o tutoría de grupo, los

directores de los centros encomendarán a dichos profesores funciones que sirvan para mejorar la acción tutorial: tutor de becarios, tutor de alumnos pendientes, tutor de orientación de alumnos, de repetidores, coordinador de los tutores de un mismo curso, coordinador de gabinete de medios audiovisuales, de actividades culturales específicas, de orientación bibliográfica, etc.

6. Asimismo, y en el supuesto de que, una vez distribuidas las tutorías, algunos grupos quedarán desatendidos por falta de profesores disponibles, la coordinación de tales grupos deberá ser asumida por profesores que ya tengan a su cargo otro grupo o desempeñen otras funciones directivas o de coordinación.

VII. ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES

1. Duración del curso y calendario escolar.

1.1. El período lectivo se extenderá desde el 1 de septiembre de 1984 al 30 de junio de 1985.

1.2. Las clases comenzarán como máximo el día 8 de octubre para los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y el grado elemental de los Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático, y el 15 de octubre para los cursos de especialidad de Artes y Oficios y los grados medios y superior de Conservatorios. Asimismo los cursos monográficos iniciarán sus actividades como máximo el día 20 de octubre.

El fin de las clases, así como los períodos de vacaciones se ajustarán a lo dispuesto por el calendario escolar provincial para los demás niveles de enseñanza dependientes de esta Dirección General.

El día del patrono de los centros será considerado como no lectivo programándose los actos culturales que se estimen convenientes.

1.3. El horario lectivo se desarrollará de lunes a viernes.

Por otra parte, dentro de la línea fijada por la Resolución de esta Dirección General de 21 de mayo de 1984, y los respectivos calendarios provinciales, cada Claustro elaborará su programa y calendario de actividades docentes no lectivas (organización de principio y final de curso, reuniones de órganos colegiados, evaluaciones, etc.), actividades culturales y deportivas y actividades complementarias en general. Dicho programa deberá figurar en el Plan de Centro.

2. Jornadas de trabajo y dedicaciones del profesorado.

En cuanto al régimen de dedicación del profesorado y sus correspondientes obligaciones horarias, todos los funcionarios de centros escolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, tendrán que optar inexcusablemente por acogerse al régimen de dedicación especial docente o al de dedicación normal.

2.1. Jornada de trabajo.

a) Jornada en régimen de dedicación especial docente:

Horas de permanencia en el centro: 30.

Períodos lectivos: 18. Por razones de necesidades de servicio o cupo de profesorado, tales horas podrán extenderse excepcionalmente y con carácter provisional a 21 horas. Asimismo podrán computarse 2 horas de permanencia por una lectiva, cuando éstas superasen a las 21.

b) Jornada en régimen de dedicación normal.

Horas de permanencia en el centro: 28.

Períodos lectivos: 15 ó 16 horas.

c) En ningún caso un profesor podrá tener horario lectivo superior a 5 horas diarias en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y 4 horas y media en los Conservatorios de Música.

2.2. Reducciones horarias semanales.

El horario lectivo semanal de los profesores, que desempeñen las funciones que se indiquen a continuación, tendrá las siguientes reducciones:

a) El Director, Secretario y Jefe de Estudios tendrán una reducción de 6 horas.

b) Los Jefes de Seminario tendrán 3 horas de reducción. Por su parte los Subdirectores y los Coordinadores de Área podrán tener idéntica reducción siempre que esto no signifique aumento de dotación de profesorado al Centro.

c) Tendrán la consideración de períodos y horas lectivas las que se destinen a la docencia directa a un grupo de alumnos en desarrollo de los respectivos planes de estudio.

d) Actividades a desarrollar en las horas de permanencia en el Centro.

La parte del horario semanal no lectivo de permanencia en el Centro se dedicará a la realización de las actividades que se enumeran a continuación:

Servicio de Guardia y Biblioteca.

Funcionamiento de Seminarios, Áreas y Tutorías.

Sesiones de Juntas de Evaluación.

Asistencia a Claustros.

Programación de Actividades Educativas.

Elaboración de la memoria y planificación anual.

Reuniones de Coordinación con profesores de otros Centros.

Atención a problemas de aprendizaje con sus propios alumnos.

Preparación y corrección de pruebas de evaluación.

Actividades culturales y recreativas.

Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.

Ordenación y mantenimiento del material didáctico.

e) Las dedicaciones del profesorado tendrán carácter provisional y con este carácter se traducirán en las nóminas respectivas, hasta la aprobación definitiva de los horarios, previo envío de los mismos a la Dirección General de Ordenación Académica antes del 20 de octubre.

f) Los profesores de matemáticas y elementos de construcción que no tengan su horario lectivo cubierto lo completarán con la enseñanza de física y química general aplicada a las distintas especialidades, cuyo programa será confeccionado por el seminario correspondiente.

g) En relación con la compatibilidad de la función docente en sus diferentes dedicaciones con el ejercicio de otras tareas se estará a lo dispuesto en la Ley 20/1982 de 9 de junio (B.O.E. de 19 de junio) máxima norma sobre incompatibilidades en el sector público, así como aquellas otras disposiciones vigentes al efecto.

3. Horario.

3.1. Los horarios de los profesores y alumnos serán confeccionados por los Jefes de Estudios, de acuerdo con los criterios pedagógicos que establezca el Claustro, que ha de celebrarse antes del comienzo de las clases.

Estos criterios atenderán únicamente a las necesidades de aprendizaje y a las exigencias específicas de las distintas materias del plan de estudios, debiendo subordinarse a ellos cualquier opción personal de otro tipo.

3.2. Igualmente el Subdirector previa consulta con los diversos profesores, y en su caso, con los Jefes de Seminario confeccionará los horarios de actividades educativas, culturales y recreativas que deberán ser aprobadas por el claustro.

3.3. La totalidad de las actividades lectivas y no lectivas de obligada permanencia en el centro, de los profesores, se consignará en horarios individuales que serán suscritos por los interesados, aprobados provisionalmente por el Jefe de Estudios y visados por el Director.

Los profesores que integren el equipo directivo habrán de acogerse al régimen de dedicación especial docente.

3.4. Dentro de cada seminario y para cada una de las materias que lo compongan y dentro de cada área la elección de asignaturas, cursos y Sección Delegada de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en su caso, se realizará por acuerdo de los componentes atendiendo a criterios pedagógicos.

Una vez salvados estos criterios y si no hubiera acuerdo entre los componentes del seminario o área, elegirán primero los numerarios por orden de antigüedad en el Cuerpo, y a continuación los interinos o contratados por el mismo orden. En caso de empate prevalecerá la experiencia docente en el Centro.

3.5. El horario general debe prever la presencia de un directivo en el centro, como mínimo, a cualquier hora en que el mismo esté en funcionamiento.

Las horas lectivas computadas por reducciones exigen la presencia del profesor en el centro, debiendo por tanto estar incluidas en los horarios individuales y sujetas al control del profesorado de guardia.

El horario de los profesores, debe incluir horas en cada uno de los días lectivos de la semana.

3.6. En las Secciones Delegadas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos existirá un profesor responsable de su funcionamiento en calidad de delegado del Director, al que se computarán 6 horas lectivas semanales para el ejercicio de su función directiva, siempre que ello no implique aumento de cupo. Asimismo podrá existir un delegado del Secretario de la Escuela respectiva, que con idéntica limitación, se le computará tres horas lectivas para el ejercicio de sus funciones.

3.7. El Director, oído el Claustro, aprobará provisionalmente el horario, después de verificar que se han respetado los criterios pedagógicos de acuerdo con lo establecido en los puntos 3.1. y 3.4. de la presente Resolución. Aprobado aquél, no será excusa para su incumplimiento el hecho de no haber recibido comunicación formal y escrita del mismo a título individual.

La aprobación definitiva de los horarios, tanto del general del centro como del individual de los profesores, corresponderá a la Dirección General de Ordenación Académica, la cual resolverá dentro de los 20 días siguientes a la recepción de los mismos.

VIII. ASISTENCIA DEL PROFESORADO

Los Directores de los centros, adoptarán las medidas necesarias para que todas las faltas de asistencia del profesorado, tanto a clase como a otras actividades de obligada permanencia en el centro, sean debidamente controladas. A tales efectos, antes del día cinco de cada mes, los Directores enviarán los partes de faltas correspondientes al mes anterior a la Delegación Provincial.

2. Cualquier falta de asistencia habrá de ser justificada ante el Director para que éste proceda, en su caso, a conceder la autorización a la misma. Ello debe hacerse con la antelación suficiente, o en casos imprevistos inmediatamente después de producirse.

3. Los Directores deberán dar publicidad mensual dentro del centro a los sucesivos partes de faltas no autorizadas mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sala de profesores.

4. En los partes se incluirán las faltas de asistencia a clase, así como las faltas a actividades de obligada permanencia en el Centro.

5. Las justificaciones de las faltas de asistencia quedarán en la Jefatura de Estudios a disposición de la Inspección, así como fotocopia de los apercibimientos producidos a lo largo del mes anterior, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo siguiente.

6. La primera falta no autorizada a cualquier tarea de obligado cumplimiento deberá ser objeto de apercibimiento por parte del Director al profesor correspondiente. En la columna de observaciones del parte de faltas se indicará, en este caso, «apercibido formalmente con fecha»

7. Con objeto de hacer efectivo lo previsto en la Ley 30/1984 de 2 de agosto de 1984, los Jefes de los Unidades de Personal de las Delegaciones Provinciales de Educación, previa las comprobaciones que fueran necesarias, comunicarán a los Delegados Provinciales respectivos, en el plazo de cuatro días a partir de la recepción del correspondiente parte de faltas, los nombres de los profesores que aparecen en el parte de faltas no autorizadas, con indicación, en cada caso, de los días de trabajo no prestados efectivamente o prestados con manifiesta insuficiencia.

Los Delegados Provinciales adoptarán las medidas necesarias en orden a la corrección de dichas faltas.

8. Cuando un profesor sea reincidente en faltas de asistencias no autorizadas, los Directores pondrán el hecho en conocimiento de los

Delegados Provinciales a los efectos disciplinarios pertinentes.

9. El incumplimiento por parte de un Director de las responsabilidades que las presentes instrucciones le confieren en el control de la asistencia del profesorado, sea por no enviar el parte de faltas a hacerlo fuera de plazo, sea por no hacer constar en el mismo las faltas producidas será comunicado por el Jefe de la Unidad de Personal de la Delegación Provincial al Delegado Provincial, para la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

IX. REUNIONES DEL CLAUSTRO

Todos los Centros celebrarán, por lo menos un Claustro ordinario cada trimestre. Durante el mes de septiembre se celebrará un Claustro para la preparación del Plan de Centro. Igualmente al finalizar el curso se celebrará otra reunión para examinar sus resultados y elaborar la memoria de fin de curso.

La convocatoria de Claustro fuera de lo establecido anteriormente será hecha por el Director por propia iniciativa o a solicitud de 1/3 de los profesores del Centro.

X. DISPOSICIONES FINALES

1. Los Directores de los Centros respectivos, adoptarán las medidas necesarias para que el contenido de la presente Resolución sea conocido por los profesores, alumnos y padres de alumnos del Centro.

2. Las presentes normas se entenderán sin perjuicio de las funciones que en un futuro sean atribuidas legalmente a los órganos colegiados de gobierno.

Sevilla, 20 de septiembre de 1984.— El Director General, José Rodríguez Galán.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1984, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reforma de cubiertas en el grupo «Virgen de Africa» en Nerva (Huelva). Expediente: H-83-611.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reforma de cubiertas en el Grupo «Virgen de Africa» en Nerva (Huelva), han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Sociedad Cooperativa Industrial Nervense» en la cantidad de 11.189.842 Pts., que representa una baja de 0'04% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 21 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de octubre de 1984, por la que se anuncia concurso para la realización de un folleto genérico sobre Andalucía.

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes convoca Concurso con arreglo a las siguientes Bases:

1ª. Objeto: El objeto del concurso es la realización de un Folleto Genérico sobre Andalucía, con estricta sujeción a las prescripciones técnicas unidas al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establecen los datos básicos que definen y condicionan el objeto del contrato.

Presupuesto del contrato: 35.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Periodo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

2ª. Exposición de documentos de interés para los licitadores: El

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinarse en las dependencias de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, Avda. República Argentina, 23, 4ª planta, Sevilla y en las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería, durante el plazo de presentación de proposiciones.

3ª. Fianza provisional: Para participar en la licitación será necesario acreditar la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2% del presupuesto total del contrato.

La garantía se constituirá en la Tesorería de Hacienda de la Junta de Andalucía o en la Caja General de Depósitos, por cualquiera de los medios que regula el artículo 340 y ss. del Reglamento de Contratación.

4ª. Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días (20) hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5ª. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, Avda. República Argentina, nº 23, 4ª planta o en el de las Delegaciones Provinciales de la misma.

6ª. Contenido de las proposiciones: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo presente. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, pero esta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato.

En el sobre A), que se subtitulará «Referencias», incluirá una Memoria, firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del contrato, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias, y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones puedan convenir a lo mejor realización del objeto del contrato.

Igualmente se incluirá en este sobre la documentación exigida en el epígrafe 4º del Pliego de Cláusulas.

En el sobre B), que se subtitulará «Propuesta Económica para tomar parte en el concurso convocado por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes», se incluirá proposición con arreglo a modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de la postura. Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura en el anexo.

7º. Apertura de proposiciones: Lo apertura de proposiciones se celebrará en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a las 11'30 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, ante la Mesa de contratación.

Sevilla, 3 de octubre de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1984, por la que se adjudican, de forma definitiva, contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Vista las ofertas presentadas a licitación poro adjudicar obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento, sobre contratación directa de obras.

Vista la propuesta elevada por la mesa de contratación constituida al efecto, en su reunión celebrada el día 12 de septiembre de 1984.

He resuelto, en virtud de las facultades que me están conferidas, adjudicar de forma definitiva los contratos de obras que a continuación se relacionan:

1. Ampliación del Consultorio Local en Costilleja del Campo (Sevilla) a Construcciones Aldeco S.L. por un importe total de 2.431. 000 ptas.
2. Construcción Consultorio Local en Salteras (Sevilla) a Soc. Coop. Obrero Industrial San José por un importe total de 4.476.262 ptas.

Sevilla, 12 de septiembre de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, por la que se anuncian a concurso-subasta las obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a concurso-subasta las obras que a continuación se indican:

1. Construcción de un Instituto de Bachillerato de 480 puestos escolares en Jaén-Camino Fuente de la Peña.
Presupuesto tipo de licitación: 102.346.532 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.
Declaración de urgencia: Esta obra ha sido declarada de urgencia a los efectos del punto 3, del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

2. Construcción de un Colegio de 16 unidades en Carmona-León de San Francisco, Sevilla.
Presupuesto tipo de licitación: 72.657.601 pesetas.
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.
Declaración de urgencia: Esta obra ha sido declarada de urgencia a los efectos del punto 3, del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio (Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto).

Exposición de proyectos: Los proyectos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sitos en la Avda. de República Argentina, nº 23, planta 7ª, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas. Asimismo podrán examinarse en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 5 de noviembre de 1984, a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, avda. de República Argentina, 21 B, planta 3ª, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:
En el sobre A), proposición económica en la forma que determina

la cláusula 7.2. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de las Administrativas Particulares.

Admisión previa: La Mesa de Contratación el día 9 de noviembre de 1984, hará público en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de República Argentina, nº 23, planta 7ª, Sevilla, la Resolución motivada de admisión previa a que alude el artículo 111 del Reglamento General de Contratación del Estado; así como los defectos observados en la documentación, concediendo para la subsanación de los mismos un plazo no superior a tres días, a que se refiere el artículo 101 del mismo Texto Legal.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 14 de noviembre de 1984, a las once (11) horas, en la Sala de Juntas, sita en la planta 1ª del número 21, B, de la Avenida de República Argentina, «Edificio Buenos Aires», de Sevilla.

Sevilla, 24 de septiembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 3 de octubre de 1984, por la que se anuncian a concurso-subasta las obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a concurso-subasta la obra que a continuación se indica:

1. Construcción de un Colegio de 16 unidades en Castilleja de la Cuesta «La Pintá», (Sevilla).

Presupuesto tipo de licitación: 75.069.780 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría E.

Declaración de urgencia: Esta obra ha sido declarada de urgencia a los efectos del punto 3, del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio (Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto).

Exposición de proyectos: El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sitos en la Avda. de República Argentina, nº 23, planta 7ª, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas. Asimismo podrá examinarse en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y terminará el día 5 de noviembre de 1984, a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de República Argentina, 21 B, planta 3ª, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de las Administrativas Particulares.

Admisión previa: La mesa de Contratación el día 9 de noviembre de 1984, hará público en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de República Argentina, nº 23, planta 7ª, Sevilla, la Resolución motivada de admisión previa a que alude el artículo 111 del Reglamento General de Contratación del Estado; así como los defectos observados en la documentación, concediendo para la subsanación de los mismos un plazo no superior a tres días, a que se refiere el artículo 101 del Reglamento General de Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 14 de noviembre de 1984, a las once (11) horas, en la Sala de Junta, sita en la planta 1ª del número 21, B, de la Avenida de República Argentina, «Edificio Buenos Aires», de Sevilla.

Sevilla, 3 de octubre de 1984

JUAN SANTAELLA LOPEZ
Viceconsejero de Educación y Ciencia

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace pública la condición de minero-industrial de las aguas que se citan.

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba hace saber que por el ilustrísimo señor Director General de Infraestructura y Energía, de la Consejería de Política Territorial y Energía, se ha resuelto, con fecha 16 de marzo de 1984, declarar como aguas minero-industriales las procedentes del manantial situado en el paraje «Cuesta Palomas», del término municipal de Baena, expediente promovido por D. Andrés de Prado Santaella.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 4 de abril de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera «Mirabuenos», núm. 12.564.

El Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber que por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Energía ha sido otorgada y titulada con fecha 16 de marzo de 1984, la siguiente concesión de explotación:

Número, 12.564; nombra, «Mirabuenos»; mineral, Caliza; cuadrículas, dos; término municipal, Córdoba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 5 de abril de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace pública la solicitud del permiso de investigación «Couce y Benjarafe», núm. 12.676.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número 12.676, nombre «Couce y Benjarafe», mineral Carbón, términos municipales de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Hornachuelos.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 20 de junio de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Bati.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace pública la solicitud del permiso de investigación «Campiñuela Alta», núm. 12.678.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número 12.678, nombre «Campiñuela Alta», mineral Margas y Calizas, término municipal de Córdoba.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 25 de junio de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Bati.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación «El Palancar», núm. 12.618.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.618. Nombre: El Palancar. Mineral: Caliza (recurso de la sección C). Cuadrículas: 25. Términos municipales: Carcabuey y Luque.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 8 de agosto de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial Acctal, Diodoro Mateo Echevarría.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace pública la solicitud del permiso de investigación «Guadiato IV», núm. 12.679.

El Jefe Accidental del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número 12.679, nombre «Guadiato IV», mineral Carbón, término municipal de Fuente Obejuna.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 20 de agosto de 1984.— El Jefe Accidental del Servicio Territorial, Diodoro Mateo Echevarría

ANUNCIO del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace pública la solicitud del permiso de investigación «Loyola», núm. 12.677.

El Jefe Accidental del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número 12.677, nombre «Loyola», mineral Barita, término municipal de Fuente Obejuna.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 27 de agosto de 1984.— El Jefe Accidental del Servicio Territorial, Diodoro Mateo Echevarría

ANUNCIO del Servicio Territorial de Huelva sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyos característicos principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avdo. de la Borbolla, nº 5. Sevilla.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Caseta de transformación «Cumbres Mayores».

Final: Límite de la provincia de Huelva con Badajoz.

Término Municipal afectado: Cumbres Mayores.

Tipo: Aérea, simple circuito.

Longitud en Km.: 3,488

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al.ac. 116,2 mm².

Aisladores: Vidrio templado U 40 BS.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 8.117.078 ptas.

Referencia: Exp. nº. 8.450/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Huelva, c/ Mora Claros nº 1-3ª planta y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Huelva, 25 de septiembre de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, Diego Sayago Ramírez

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva sobre expropiación forzosa con motivo de las obras de mejora y ensanche de lo carretero C-443. Tramo: Alosno-Thorsis.

Por Resolución de la Dirección General de Infraestructura de fecha 24 de agosto de 1984, se ordenó la iniciación del Expediente de Expropiación Obra: J.A. 2-H-100. Mejora y Ensanche de la C-443. Tramo: Alosno-Thorsis, cuyo proyecto fue aprobado con fecha 13 de julio de 1984.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno se declara de

urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado Proyecto.

A tal efecto, esta Delegación, ha resuelto convocar a los propietarios afectados el día 16 de octubre, en horas de 10 a 13 en el Ayuntamiento de Alosno, al objeto de trasladarse al propio terreno, si es necesario, para proceder a la firma del Mutuo Acuerdo con los interesados.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de apoderado Notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estiman oportuno de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17.1º del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 10 de septiembre de 1984.— El Delegado Provincial, Diego Romero Domínguez.

RELACION QUE SE CITA

FINCA Nº.	PROPIETARIO	TIPO DE TERRENO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M ²
1	Cía. Española de Minas de Thorsis, S.A.	Rústica. Monte bajo y eucaliptus	82.126
2	D. Justo Camacho Blázquez	Rústica. Monte bajo	540
3	D. Ventura Fabulero Suero	Rústica. Pastos	3.617
4	D. Braulio Contioso Santos	Rústica	5.837
5	D. Francisco Suero Salguero	Rústica. Monte bajo	152
6	D. Francisco Ballesteros García	Rústica. Monte bajo	4.425
7	D. Bartolomé Ramos Maestre	Rústica. Monte bajo	696
8	D. Bartolomé Ramos Maestre	Rústica. Monte bajo	2.330
9	Ayuntamiento de Alosno	Rústica. Monte bajo	3.000
10	D. Juan José Ramos Domínguez	Rústica. Cereales	1.358
11	D. Bartolomé Ramos Maestre	Rústica. Cereales	1.680
12	D. Antonio Torrecusa Rastrojo	Rústica. Cereales	1.260
13	D. Domingo Limón Orta	Rústica. Cereales	2.006
14	D. Bartolomé Alfonso Tenorio	Rústica. Cereales	—
15	Dª. Juana Feria Herrera	Rústica. Cereales	916
16	D. Antonio Torrecusa Rastrojo	Rústica. Cereales	1.250
17	Ayuntamiento de Alosno	Rústica. Monte bajo	1.210
18	D. Manuel Jiménez Limón	Rústica. Cereales	2.447
19	D. Antonio Torrecusa Rastrojo	Rústica. Cereales	787
20	Dª. María Delgado Rebollo	Cereales	584
21	D. José Pérez Martín	Zona no urbana	140
22	Dª. María Cerrejón Santana	Solar en zona no urbana	80
23	D. Manuel Rodríguez Alvarez	Solar en zona no urbana	40
24	D. Narciso Rodríguez	Solar en zona no urbana	64
25	D. Melchor Gómez Márquez	Solar en zona no urbana	100
26	D. Manuel Torrecusa	Solar en zona no urbana	76
27	D. Luis Novoa Carrasco	Solar en zona no urbana	60
28	Dª. Juana Uranga Carrasco	Solar en zona no urbana	185
29	D. Manuel Rangel Rubio	Cereales	1.233
30	D. Juan Moreno Rangel Rodríguez	Rústica. Cereales	515
31	D. Mateo Ponce Rebollo	Rústica. Cereales y Huerta	333
32	Hermanos Carrasco Marín	Rústica. Cereales	164
33	D. Mateo Ponce Rebollo	Rústica. Huerta	70
34	Dª. Josefa Vidal Muñiz	Rústica. Olivos	105
35	D. Mateo Ponce Rebollo	Rústica. Olivos y Pasto	803
36	Hros. de D. Juan Gazape Rguez.	Rústica. Pastos	210
37	Ayuntamiento de Alosno	Rústica y Monte bajo	5.098
38	Bartolomé Feria Guijarro	Rústica. Chaparros	2.664
39	D. Roque Valle Santos	Rústica. Encinas	1.929
40	D. José Suero Rebollo	Rústica. Olivos	1.725
41	D. Bartolomé Feria Guijarro	Rústica. Cereales	90
42	D. Roque Valle Santos	Rústica Eucaliptus	665

EXPROPIACIONES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla sobre expropiación forzosa con motivo de las obras de variante para la supresión de travesía en la CN-334, de Sevilla a Málaga y Granada.

Obra: 1-SE-357. Variante para la supresión de travesía. CN-334 de Sevilla a Málaga y Granada. P.K. 84/870 al 89/850. Variante de Osuna.

Habiendo sido ordenado por la Superioridad con fecha 24 de agosto del corriente año, la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarado de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación, por el Consejo de Gobierno, a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figura en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Osuna, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las Actas a la ocupación de las fincas afectas con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Día 23 de octubre. Fincas nº 1 a la nº 20 (ambas inclusive) a las diez horas.

Día 24 de octubre. Fincas nº 21 a la nº 37 (ambas inclusive) a las diez horas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial, para actuar en su nombre aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o/y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Política Territorial, domiciliada en calle O'Donnell, 21, Sección de Expropiaciones, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la Expropiación.

Sevilla, 12 de septiembre de 1984.— El Delegado Provincial, Esteban Castellví Martínez.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA

FINCA Nº	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	CLASE DE TERRENO
1	D. Eloy Pineda Rodríguez	27.690	Secano
2	D. Pedro García Jiménez	42.294	Olivar y Erial
3	Hijo de D. Daniel Espuny	887,25	Olivar
4 y 5	D ^o . Dolores Pérez Pérez	11.240 y 1.165	Olivar
6	Grupo cerealista San Arcadia	6.300	Secano
7	Cámara Agraria Local	7.479,50	Secano
8 y 10	D. Luis Domínguez García	1.645 y 10.425	Secano y Olivar
9	D. Francisco Rodríguez Fernández	5.498,75	Secano
11	D. Miguel Dueñas Delgado	3.240	Secano
12	D. Cristóbal Puertas Tamayo	10.380	Erial
13	D. Manuel Pereda Moncayo	25.995	Olivar y Secano
14, 18	D ^o . Pilar Calle Fernández	6.460 - 10.102	Secano y Olivar
32, 34 y 36	" " "	370 - 5.200	Secano y Olivar
15	D. José Lucas Pérez y Hermanas	1.120	Secano y Olivar
16	D. Antonio Moreno Calderón	3.645	Secano
17	RENFE	2.925	Olivar
19	Hros. de D. Antonio Martín Castañeda	448	Erial
20	D ^o . Amparo Galván Navarro	8.992	Erial
21 y 24	D. Salvador Díaz Sánchez	4.580	Olivar
22	D ^o . Isabel Moreno Calderón	2.130 y 7.455	Olivar
23	D. José Lucas Márquez	1.355	Olivar
25 - 26	D ^o . Rufina Delgado Cuadra	3.790	Olivar
27 y 29	" " "	16.447 - 5.435	Olivar, Secano
28	Vda. de D. Eduardo Fernández Calvo	1.733 y 1.018	Olivar, Secano
30	D ^o . Josefa Gallardo Mareno	5.417	Secano
31	Hermanas Cabello Martínez	660	Secano
33	D ^o . Asunción Santillana Rodríguez	3.255	Olivar
35	Vda. de D. Juan Romero Medina	9.340	Olivar
37	D ^o Patricia Calle Fernández	8.675	Secano
		1.830	Olivar

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla sobre expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche de la carretera C-431, de Sevilla a Córdoba por el Guadalquivir.

EXPROPIACIONES

Obra: 2-SE-391. Ensanche de obras de fábrica en la carretera C-431 de Sevilla a Córdoba por el Guadalquivir, P.K. 78 al 128.

Habiendo sido ordenado por la Superioridad con fecha 24 de agosto del corriente año, la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarado de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación, por el Consejo de Gobierno, a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los Ayuntamientos de los respectivos términos municipales, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectas con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Ayuntamiento de Alcalá del Río
Día 17 de octubre, a las 9,30 horas.

Ayuntamiento de Contillana
Día 17 de octubre, a las 12 horas.

Ayuntamiento de Villaverde del Río
Día 18 de octubre, a las 10 horas.

Ayuntamiento de Lora del Río
Día 30 de octubre, a las 10 horas.

Ayuntamiento de Villanueva de Río y Minas
Día 30 de octubre, a las 12 horas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de perito o/y notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación. Podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Política Territorial, domiciliada en calle O'Donnell, 21, Sección de Expropiaciones, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 12 de septiembre de 1984.— El Delegado Provincial, Esteban Castellví Martínez.

FINCA Nº	TITULAR	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	CLASE TERRENO
1 y 2	D. Ignacio Vázquez Parladé	1.970	Calma
3	D. Juan Jiménez González	83	Calma
4,5,6 y 7	D. Ignacio Zambrano García	2.950	Calma, Olivar, Naranjal.
8 y 9	D. Joaquín Ojeda Rendón	620	Calma
10	D. Manuel Inigo Maleo	243	Calma
11	D. José M. Herrero López	62	Eucaliptus
12	Hospital Santa Caridad	1.880	Eucaliptus
1 y 2	D ^a . Carmen Martínez Pinillo	710	Calma y Olivar
3	D. Manuel Durán Durán	783	Calma
4	D. José Zamora de las Heras	813	Naranjal
5	D. Pablo Soenz de Tejada y López	445	Calma
1	D ^a . Rosario Blanco Sánchez	39	Calma
2	D. Obdulio Lafuente López	115	Calma
3	D ^a . Pastora Solís Sarmiento	45	Calma
1 y 2	D ^a . Rosario y D ^a . Rosa Cepeda López	1.383	Calma
1	D. Francisco Ríos Cañado	1.008	Olivar
2	D. Antonio Vargas Vargas	360	Calma
3 y 4	D. Juan Liñan Romero	1.028	Olivar
5,6,7,8,9 y 10	D ^a . Carmen Martínez de Pinillo y Toro	4.075	Olivar

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

CONVOCATORIA de Asamblea General Extraordinaria.

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Consejeros Generales de esta Caja a la sesión extraordinaria de la Asamblea General, que se celebrará en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Entidad, sito en la Oficina Mariana Pineda (Plaza de Mariana Pineda nº 7, GRANADA) el día 31 de octubre del 1984 a las 19 horas, y en segunda convocatoria, si pro-

cediera, a las 20 horas del mismo día, en el lugar expresado.

ORDEN DEL DIA

1. Confección de la lista de asistencia.
2. Elección de cuatro vocales del Consejo de Administración en representación de los impositores.
3. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Granada, 1 de octubre de 1984.- El Presidente de la Caja, José Luis Medina Izquierdo.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformi-
renovar la suscripción _____ dad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____
 TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NUEVO DOMICILIO

• **Servicio de Publicaciones y BOJA.**
c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.
Teléfonos: (954) 21 40 55 y 21 74 53
41002. SEVILLA

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

NOVEDAD

Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**
Apartado de Correos núm. 100.000.
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.